

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2022-00046-00
Clase EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: FLOR ALBA ROJAS SIERRA Y OTRO

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, corrija el error en que se incurrió involuntariamente por parte del despacho en el numeral 3) de la parte resolutive del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de abril del año 2022, respecto de la fecha de la cuota contenida en el pagaré base de la presente acción.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral 3) de la parte resolutive del mandamiento de pago calendado el veintisiete (27) de abril del año en curso, indicando que la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00.) M/cte., por concepto de capital corresponde a la cuota de fecha 23 de Octubre del 2021 y no del 23 de abril del 2021, como erróneamente allí se indicó.

SEGUNDO: Mantener incólume la citada providencia en todo lo demás.

TERCERO: El presente proveído se le debe notificar a los demandados junto con el auto que libró mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
LEIDY MILENA MOSQUERA CAJAZ
Juez
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
06/06/2022

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014
La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 07 de Junio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.
[Handwritten signature]
FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA